

0279

RESOLUCIÓN

(2 0 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 8666 de 06 de diciembre de 2022, la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MENDEZ C.C 1.065.659.141, en su calidad de Representante legal del CONSORCIO VIAS OE 2021 NIT: 901.581.118 - 0, presentó solicitud encaminada a obtener PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para el mejoramiento de un puente ubicado en el K11+030 dentro del tramo que corresponde a la vía AGUAS NEGRAS – BERLÍN – SAN ONOFRE en el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, departamento de sucre en el marco del contrato de obra pública LP-SID-007-201 "MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE."

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (3.151.000) M/CTE. Enviada a través de la factura No. FES2 1874 de 15 de diciembre de 2022.

Que, se efectuó el pago por parte del CONSORCIO VIAS OE 2021 NIT: 901.581.118 – 0 y se expidió RECIBO DE CAJA NO. 1531 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante AUTO N° 0251 DE 03 DE MARZO DE 2023, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MENDEZ 1.065.659.141, en su calidad de Representante legal del CONSORCIO VIAS OE 2021 NIT: 901.581.118 - 0, encaminada a obtener PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para el mejoramiento de un puente ubicado en el K11+030 dentro del tramo que corresponde a la vía AGUAS NEGRAS - BERLÍN - SAN ONOFRE en el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, departamento de sucre en el marco del contrato de obra pública LP-SID-007-201 "MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO - COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ - EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS - BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE." y también se dispuso REMITIR el EXPEDIENTE Nº 29 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedició del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.





0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN (2008)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, se realizó INFORME DE VISITA Nº 0028 DE MARZO 23 DE 2023, con base a esto se emitió CONCEPTO TÉCNICO N° 0073 DE 17 DE ABRIL DE 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:





MINISTERIO DE AMBIENTE Y

CONCEPTO TECNICO No.	
REFERENCIA	Expediente No. 029 de 28 de febrero del 2023
TIPO	PERMICO
CLASE DE PERMISO	Ocupación de Cauce
PETICIONARIO	Consoruro Vias OE 2021 con NiT No 901 581 118-0 representado legalmente por isabel Cristina Arenas Méndez. Identificada con cedula de ciudadania No 1 065 659 141.
PROYECTO	Construcción de una (01) obra hidraulica tipo puente dentro del franio que corresponde a la via Aguas Negras-San Onofre Hertin del municipio de San Onofre
LOCALIZACIÓN	Via que comunica Aguas Negras-San Onofre-Berlin
MUNICIPIO	Municipio de San Onofre, departamento de Sucre
FECHA DE VISITA	23 de niarzo del 2023

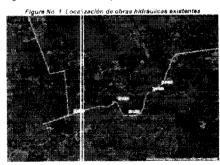
1.ANTECEDENTES

- 1.1, Radicado interno No. 8668 de 06 de diciembre de 2022, suscrito por Isabel Cristina Arenas Mendez, identificada con cirdula de dudadania No. 1.065.659.141, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vias OE 2021.
 1.2, Auto No. 0251 del 03 de marzo de del 2023, emanado de la Secretaria General de
- esta Corporación
- 1.3. Informe de visita técnica No. 0028 de 23 de marzo de 2023

2. LOCALIZACION

La via rural objeto de estudio se encuentra ubicada en el municipio de San Onofre departamento del sucre más exaciamente en la via que comunica Aguas Negras-San Onofre-Berlín: en el municipio de San Onofre-La vía tiene un ancho promedio de 8 metros y una longitud de 11 152 km². Ver figura No 1





2.1 ALCANCE DEL PROYECTO

La via en estudio, corresponde a una longitud de 11.152 Km de via que comunica Aguas Negras-San Onofre Berlin, en el milinopio de San Onofre, departamento de Sucre. Son vías pavimentadas en un estado regular de conservación. Teriendo en cuenta la

Gra. 25 No. 25 - 101 Avervisia Ocala, Teléfone. Commutador 605-2762037. Linea verde 605 - 2, 52039. Dirección General. 605 - 2762045. Web, www.carsucre.gov.co.E.knail. carsucre@carsucre.gov.co.Sincelejo - Sucre



Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037, Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"





MINISTERIO DE AMRIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

documentación aportada por el peticionario y lo evidenciado en la visita técnica, el proyecto: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SID-007-2021 MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO - COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ - EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", tiene como objetivo principal construir esta vía bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y así evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector. Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vias, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.

2.1.1 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio consta de 2 componentes, el primer componente está dedicado a la caracterización la hidrología y el segundo componente a la hidráulica, que determinara el dimensionamiento del puente requerido sobre el Arroyo Torobe. Dentro del alcance se define para componente hidrológico

- · Determinar la cuenca en el punto de estudio, calculando el àrea de drenaje, la longitud y elevaciones máximas y mínimas del cauce principal
- · Cuantificar los caudales máximos instantáneos en la simulación de la corriente del tramo de estudio, para periodos de retorno de variables, adecuados con la magnitud de la obra.

Por otro lado, dentro del alcance se define para el componente hidráulico

- Evaluación hidráulica del arroyo
- · Determinación de criterios y metodologías para el dimensionamiento del puente
- · Diagnóstico de la obra hidráulica existente
- Indicaciones sobre la cota de nivel de superficie del agua, la cota de la viga inferor que debe llevar el puente proyectado y la localización de los estribos.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 23 de marzo de 2023, la ingeniera Civil María Cecilia Monroy Pineda, con apoyo de la pasante Andrea Canchila Corpas, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental - CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar la visita de inspección técnica y ocular en atención a la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de una PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente de 20 0 m de longitud y 4.0 m de altura, en el punto georreferenciado con coordenadas *E:840427 – N:1566930*, en el municipio de San Onofre, dentro del proyecto denominado: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SID-007-2021 MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS; GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE. Exactamente en la abscisa K11+130 en jurisdicción del municipio de San Onofre. La visita se desarrolló abscisa K11+030, en jurisdicción del municipio de San Onofre. La visita se desarrolló en compañía de Daniela Pérez, residente ambiental del Consorcio; Isabel Arenas

> Cra. 25 No. 25 - 101. Avenida Ocala, Teléfono: Commutador 805-2762037. Linea verde 505 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045. Web www.carsucre.gov.co.E-mail: carsucre@carsucre.gov.co.Sincelejo - Sucre.

Carrera 25 No. 25 - 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037, Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



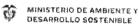


CONTINUACION RESOLUCIÓN (20 ABR 2023)

0279

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCÚPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"





Especialista Ambiental del proyecto y Representante Legal del mismo y Oniris Villacob, residente ambiental de Interventoria.

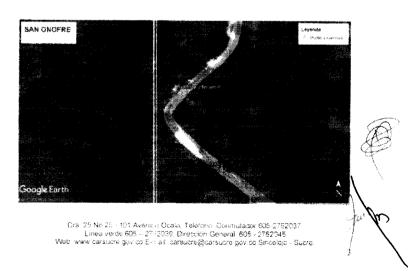
Durante el desarrollo de la visita se realizó inspección ocular del área objeto de Ocupación de Cauce y su área adyacente, en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado del sitio de interés, y se hizo la venficación en campo de las características del cauce y aus alrededores.

El área del proyecto de esta solinitud se encuentra ubicado en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, en la abscisa K11+030, con coordenadas *E:840427 — N:1566930*, en la vía que comunic: Aguas Negras-San Onofre-Berlin. En este punto se observa un puente de concreto sir barandas metálicas, con dimensiones de 16.0 m de longitud. 8.0 m de ancho, con una altura aproximadamente de 4.0 m y ubicado sobre la fuente hidrica del Arroyo Torobe. El puente se encuentra en buenas condiciones estructurales, sin embargo, se piensa reemplazar dado que hidráulicamente no cumpte con el galibo de 2.0 m que la norm a INVIAS solicite.

De acuerdo a la información apórtada por el peticionario y lo verificado en la visita técnica, el Arroyo objeto de estudi : muestra condiciones de corriente sinuosa sobre la planicie de inundación, cuenta cor un cauce principal con patron de drenaje menor en la parte plana, esto indica que la corriente se encuentra localizada en una zona de deposición del flujo donde la tendencia de la comiente es de depositar los sedimentos.

Al momento de la visita, el cauce se encuentra con flujo de agua constante en su interior, este es de aproximadamente 10.0 m de ancho, con 30 cm de altura de lámina de agua y alineamiento meándoco. Se observan residuos sólidos ordinarios tales como bolsas, sacos, envases plasticos entre otros, dentro del cauce objeto de estudio.

En las áreas adyacentes al punto objeto de ocupación de cauce, se puede evidenciar la presencia de un bosque de gelería asociado a la fuente hidrica, compuesto por individuos de talla media y grande de diferentes especies con DAP de aproximadamente 40cm y en buen estado fitosanitano.



Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037, Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



> 0279 CONTINUACION RESOLUCIÓN

(2 0 ABR 2023) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**



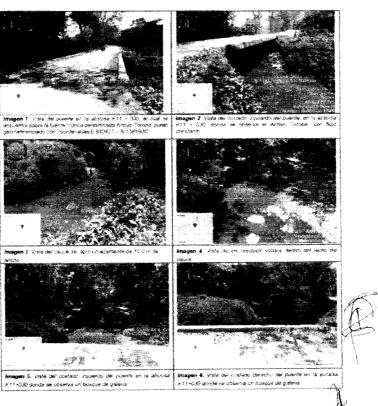


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En la visita técnica se puede evidenciar que en el área correspondiente al punto objeto de solicitud de ocupación de cauce, NO se está realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención del recurso; AsI mismo, no se observa presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que sean propiedad o estén al servicio del peticionario en el punto objeto de ocupación.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO



Cre. 25 No. 25 - 101 Avenida Ocara, Teléforio, Commutador 605-2762037. Linea verde 605 -- 2762039, Dirección General. 805 - 2762045. Web. www.carsucre.gov.co. E-mail: carsucre@carsucre.gov.co. Sincelejo. - Su

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-276203 Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre





* 0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(2) ABR 2023) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- 5.2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No 0251 del 03 de marzo de del 2023 emanado de la Secretaria. General de esta Corporación, contratistas adscritas a la Subdirección de Gestion Amti-ental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.
- 5.3. Una vez practicada la visia de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio Radicado Interno No. 8666 de 06 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE;

6. CONCEPTÚA

- 6.1. Es viable ambientalmente oforgar al Consorcio Vias OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, représentado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con codula de ciudadania No. 1.065.659.141. Permiso de Ocupación de Cauce Permanente para la construcción de una (01) obra hidráulica tipo puente de 20.0 m de longitud y 4.0 m de al ura, en el punto georreferenciado con coordenadas *E:840427 → N:1566930*, dentro de tramo que corresponde a la via Aguas Negras-San Onofre Berlín, en el municipio de San Chofre.
- 6.2. En el área de influencia directa del proyecto se evidencio la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies, en caso de que se requiera talar alguno de estos arboles, el Consorco Vias DE 2021 con NiT No 901 581 118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Archias Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1 065.659 141, debera evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto y tramitar de ser nécesano antes de iniciar el proyecto Permiso de Aprovechamiento Forestal.
- 6.3. El permiso de ocupación de cauce otorgado al Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Mendez, identificada con cedula de ciudariania No. 1.085.659.141 por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldios, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberan ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
- 6.4. El Consorcio Vías OF 2021 con NIT No 901 581,118 0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Mendez, identificada con cedula de ciudadania No 1 065 659,141, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestion integral de los Residuos de Construcción y Demolición RCD que se generan durante la ejecución del proyecto.
- 6.5. El Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901 581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.065.659.141, de acuerdo a la riormatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución

6.6. Las obras hidráulicas a realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del caude a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los carrigios nocivos del lecho o caude de las aguas.

nocivos del lecho o cauce de las aquas.

Cra 25 No 25 - 101 Avenita Ocala Taláfono, Commutador 605 - 2782037.

Línea verde 605 - 2742039, Dirección General 605 - 2762045.

Web www.carsucra.gov.co.E.mail.carsucra@carsucra.gov.no.Sinuitejo...Sucro.





0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- 6.7. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- 6.8. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
- 6.9. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcayas por erosión de la escorrentía
- **6.10.** Se deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenido, sin afectar el caudal y la dinâmica natural de las corrientes de agua
- 6.11. No se permitirà la remoción de la vegetación ni intervenir las margenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socayación de los cauces o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido
- 6.12. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.
- 6.13. Efectuar obras de contención temporal o definitiva para evitar la caida de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación
- 6.14. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras
- 6.15. Se deberá venficar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna
- 6.16. Durante el desarrollo de las actividades del proyecto el Consorcio Vías OE 2021 con NIT No 901.581 118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1 065.659 141, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias incluyendo entre otras las siquientes
- 6.16.1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las (zonas de trabajo

6.16.2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono. Conmutador 605:2762037, Línea verde 605 -- 2762039, Diracción General: 605 - 2762045 Web. www.carsucra gov.co. E-mail: carsucra@carsucra.gov.co. Sincelajo - Sucra.

Carrera 25 No. 25 - 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037, Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre





0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(2) ARR 2003) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**





MINISTERIO DE AMBIENTE V DESARROLLO SOSTENIBLE

6.16.3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se avitará una excesiva emisión de material particulado

6.16.4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modeio reciente y contar con el respectivo permiso ambient il de sitios autorizados. 6.16.5. Abstenerse de lavar o nacci mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente

hídrica o su ronda de protección 6.16.6. En caso de generar residuis sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ringuna pircunstáncia a las empresas prestadoras del servicio de entregados bajo ringuna pircunstáncia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

6.16.7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deligrán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente

6.16.8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental

6.16.9. Adoptar medidas correctiva y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hidrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etipa constructiva del proyecto.

6.16.10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del ployecto con el objetivo de evitar impactos negativos. a los recursos naturales

6.16.11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes en la obra.

6.16.12. Se deberá disponer de pe sonal encargado de seguridad operacional dentro

de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido fraslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados

por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

6.16.13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno 6.16.14. Aportar a CARSUCRE evicencias de la realización de talleres de capacitación

sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

6.17. Se deberá reforestar (2.0) dos hectáreas, para lo cual tendrá un plazo de seis (06) meses a partir de la fecha, para reforestar con especies nativas como medida de compensación en la zona de influericia del proyecto, y deberá dar cumplimiento a las

compensación en la zona de influercia del proyecto, y siguientes medidas:

6.17.1. Se deberá hacer una compensación forestal con las siguientes especies:
Aspidosperma dugandir (Carreto) Platimiscium pinnatum (Trebol), Anacardium excelsum (Caracoli), Pachira quinara (Tolua), Cedrela odorata (Cedro), Swieteniama crophylla (Caoba), Libidibia ébano (Ebano), Gualacum officinale (Guayacan), Tabebula chrysantha (Polvillo), Mora megis esperma (Mora), Samanea saman (Campano), Spondias mombin (Hobo), Manilkara zapota (Nispero), Bulnesia arborea (Guayacan del Mangifera indica (Mango), Enterolobium cyclocarpum (Orejero), Albizzia bola). Mangifera Indica (Mango). Enterolabium cyclocarpum (Orejero). Albizzia carbonaria (Carbonero). Miroxilom balsamun (Balsamo de tolu). Bucida buceras (Olivo negro), además las especies deberán ser concertadas con la Corporación. a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta, principalmente las zonas verdes del cresente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal iturante el seguimiento.

Cra. 25 No. 25 - 101. Avenida Ocaia, Teléfono: Conmutador 605-2762037, Linea verse 605 – 276/1038, Dirección General: 605 - 2762045 Web. www.carsucre.gov.co. E-m.(if. carsucre@carsucre.gov.co. Sincelejo - Sucre.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037. Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre





CONTINUACION RESOLUCIÓN

0279

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

6.17.2. Los arboles objeto de la compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8m – 1.2m metros, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de los individuos a las condiciones y ambientes urbanos

6.17.3 El área de compensacion se deberá delimitar con un cercado perimetral o individual, con 5 hilos de alambre, postes cada 1.5m.

6.17.4. Brindar los cuidados que amente para su crecimiento normal durante tres años 6.17.5. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de deserrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de manienimientos

6.17.6. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpleza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

6.17.7. El seguimiento de las actividades de compensación se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir, especies forestales nativas a utilizar en la compensación, merco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas pera el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de as actividades ejecutadas

6.17.8. Una vez establecida la plantación se deberán lievar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, fales como registros de porcentajes de supervivencia, alture de las especies diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal

6.18. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del Consorcio Vias GE 2021 con NIT No 901 581 118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No 1,065 659 141

6.19. Se deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) dias de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

6.20. Se deberá hacer seguimiento detaliado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocumencia.

6.21. El Consorcio Vias OE 2021 con NIT No 901,581 118-0, representado legalmente por isabel Cristina Arenas Mendez, identificada con cedula de ciudadania Nc. 1.065.659.141 deberá adoptar las mejores prácticas de ingenieria (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo piazo afecten la calidad de las obras y su entorno, en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera, inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala Telefono. Conmutador 605-2762037. Linea verde 806 -- 2782039. Dirección General 605 - 2762045. Web. www.carsucre.gov.co. E-mail: carsucre@carsucre.gov.co.Sinceleio - Sucre.

Carrera 25 No. 25 - 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037, Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre





CONTINUACION RESOLUCIÓN

0279

(20 ABR 2023) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARBOLLO SOSTENIBLE

6.22. El Consorcio Vias DE 2021 con NIT No 901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 debera presentar ante CARSUCRE un informe de cumplimiento de las obligaciones contraidas en el acto administrativo que avale este conceptio técnico, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además. 6.22.1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

construidas e instaladas

6.22.2. Registro fotográfico antes durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada

6.23. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cruce, enmarcando entre esto le captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente.

6.24. Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

6.25. La ejecutora del proyecto debe darle estricto dumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además, será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que pueden ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificara en cual/uler momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare ϵ presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar

7. ANEXOS. Acta de visita de campo de fecha de 23 de marzo del 2023. Un (01) Folio

El presente Concepto Técnico se envia a la Secretaria General para los fines pertinentes

MARIA MONROY

- Contratista CĂRSUCRE

DIONISIO GÓMEZ PADILLA Profesional Especializado - S G.A CARSUCRE

El suscrito subdirector de Gestión Ambiental Certifica que el Profesional Especializado Dionisio Gómez Padilla, y la contratista Maria Monroy están adscritos a esta subdirección o

> JAIRE E OSORNO NAVARRO Subdirector Gestión Ambiental CARSUCRE

Cta 25 No 25 - 101 Ayerida Ocala Telefono Conmutador 805-2762037, Linna vende 605 - 2162039, Dirección General 605 - 2762045 Web www.carsucre.gov.co.E.mail.carsucre/@carsucre.gov.co.Sincelejo. Sucre



0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(2 0 ABR 2023) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan aprovechamientos afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuario





CONTINUAÇION RESOLUCIÓN (2023)

* 0279

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCÚPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE NO. 29 DE 28 DE FEBRERO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutiva de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, al CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT 901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, para la construcción de UNA (01) OBRA HIDRÁULICA TIPO PUENTE DE 20.0M DE LONGITUD Y 4.0 M DE ALTURA EN EL PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADA E:840427 – N:1566930 en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE." dentro del tramo que corresponde a la vía AGUAS NEGRAS – BERLÍN – SAN ONOFRE en el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, departamento de sucre, por las razones expuestas en la presente providencia.





a 0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE se restringe exclusivamente a la construcción de UNA (01) OBRA HIDRÁULICA TIPO PUENTE DE 20.0M DE LONGITUD Y 4.0 M DE ALTURA EN EL PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADA E:840427 – N:1566930,

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS; GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE." dentro del tramo que corresponde a la vía AGUAS NEGRAS – BERLÍN – SAN ONOFRE en el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, departamento de sucre.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE.

ARTÍCULO QUINTO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- 2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos de Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037, Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre





CONTINUACION RESOLUCIÓN (2 1 ABR 2023)

0279

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
- 4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.
- **5.** Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
- **6.** Deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
- 7. Deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- 8. Deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- **9.** Efectuar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones previstas de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
- **10.** En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
- 11. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. También que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.





a 0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN (20 ABR 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 12. Se ADVIERTE que no deberá realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente.
- 13. Se deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en lo sitios intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- **14.** Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO SEXTO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

- 1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
- 2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
- 3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
- **4.** Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
- 5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037, Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre





CONTINUACION RESOLUCIÓN (20 ABR 2023)

0270

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCÚPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

- **6.** Los residuos de construcción y demolición RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
- 7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
- **8.** Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- **9.** Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- **10.** Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
- **12.**Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
- **13.**Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL a fin de reforestar DOS (2) HECTÁREAS com





a 0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN (2 D ABR 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- 1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: carreto (Aspidosperma dugandii), trebol (Platimiscium pinnatum), caracoli (Anacardium excelsum), tolua (Pachira quinata), cedro (Cedrela odorata), caoba (Swieteniama crophylla), ebano (Libidibia ébano), guayacan (Guaiacum officinale), polvillo (Tabebuia chrysantha), mora (Mora megistosperma), campano (Samanea saman), hobo (Spondias mombin), níspero (Manilkara zapota), guayacan de bola (Bulnesia arbórea), mango (Mangifera indica), orejero (Enterolobium cyclocarpum), carbonero (Albizzia carbonaria), balsamo de tolu (Miroxilom balsamun), olivo negro (Bucida buceras) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.
- 2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE
- **3.** El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual, con 5 hilos de alambre, postes cada 1.5m
- **4.** Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8m 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- **5.** Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (3) años.
- 6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.
- 7. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a va compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros





CONTINUACION RESOLUCIÓN (2020)

* 0279

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCÚPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

- 8. El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas pata el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
- 9. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTICULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.



0279

continuación resolución (20 ABR 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCÚPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO UNDECIMO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE, INFORMES SEMESTRALES y FINALIZADAS LAS OBRAS un INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones establecidas en la presente providencia, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.





CONTINUACION RESOLUCIÓN (20 ABR 2023)

* 0279

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuencialmente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el INFORME DE VISITA N° 0028 DE MARZO 23 DE 2023, con base a esto se emitió CONCEPTO TÉCNICO N° 0073 DE 17 DE ABRIL DE 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.





* 0279

CONTINUACION RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO VIGESIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: AI CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, COMUNIQUESE a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO y DÉCIMO SÉPTIMO, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: NOTIFÍQUESE al CONSORCIO VÍAS OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, a través de su representante legal la señora ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, en la carrera 3 Edificio Luna del Mar Apt 12ª Barrio Manga, Cartagena-Bolívar, al correo electrónico: oeconsorciovias@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítas copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.





CONTINUACION RESOLUCIÓN

₩ 0279

(2 0 ARR 2023) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA

Director General

CARSUCRE

Cargo Nombre Proyecto Cristian Gómez Salgado urídico Profe nal Especializado S.G Revisó Mariana Támara ia General Laura Benavides González Aprobó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo en ntramos ajustado a las normas y disposicion gales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente